

REF. : AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO A FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESRATIZACION Y DESINFECCION SANITARIA EN CENTROS CECI POR PARTE DEL PROVEEDOR "CARLOS LEONARDO ARANCIBIA HERRERA".

VIÑA DEL MAR, 09 MAYO 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta Nº015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución cuya misión es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos, desde una visión de sociedad inclusiva que reconozca las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales, incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

En miras a lo expuesto, la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, dentro de los lineamientos y estándares de calidad de servicio que deben observar sus Programas Alternativos, entre ellos los Centros Educativos Culturales de la Infancia (CECI), debe velar por el bienestar integral de los párvulos asistentes y el resguardo de espacios de funcionamiento óptimos que permitan el libre ejercicio de la función de sus Jardines.

En dicho contexto, una de las necesidades permanentes de cada Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), es efectuar procesos de desratización, desinsectación y sanitización de cada una de las dependencias. Para tales efectos, fue emitida Solicitud de compras Nº19.265 de fecha 19 de Abril de 2016, del Departamento Técnico, por medio de la cual se solicitó contratar los indicados servicios para ser aplicados en siete Centros CECI de la Región de Valparaíso, que a continuación se indican:

	Código/Nombre del centro
1.	5802121 Bajitos de San Alfonso
2.	5803122 Gotitas de Amor
3.	5804122 Pequeños Molinos
4.	5804123 La Hermandad
5.	5405121 Mariposita
6.	5604121 Isleñitos
7.	5101121 Tío Jorge

2.- Que, no es posible la realización de las referidas labores de desratización, desinsectación y sanitización por personal de la propia institución, puesto que corresponde a tareas que requieren de un especial conocimiento y dedicación para su realización, en específico en el área de la Desinfección Sanitaria y Desratización.

3.- Que, a fin de regularizar la contratación de los servicios indicados precedentemente, se ha ponderado la aplicación de la causal prevista en la letra j), Nº7 artículo 10, del Reglamento de la Ley de Compras, D.S. Nº250 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con el literal g) del artículo 8º de la Ley Nº19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100

Unidades Tributarias Mensuales", calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, en los términos que el mismo literal prevé.

Conforme a los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se recibió la propuesta económica del proveedor Carlos Leonardo Arancibia Herrera, RUT N° 9.063.022-9, nombre de Fantasía "Green Team" por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio. El valor de la cotización presentada corresponde a un valor de \$ 660.156.- (seiscientos sesenta mil ciento cincuenta y seis pesos) IVA incluido, la que resultó ser satisfactoria y ajustada a la disponibilidad presupuestaria existente.

En Informe del Subdirector de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, don Alejandro Tapia Vargas, se señala que en base a los grados de los funcionarios que participan en un proceso de licitación, y el valor de día trabajado, el costo total de la utilización de recursos humanos para llevar adelante una evaluación en una licitación pública asciende al monto de \$961.605.

En base a lo expuesto y considerando que el costo total del servicio Desinfección Sanitaria y Desratización, es inferior a 100 UTM, se infiere que resulta del todo desproporcionado dicho monto de contratación con el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos, resultando aplicable en la especie la aludida causal prevista en la letra j), N°7 artículo 10, del Reglamento de la Ley de Compras, D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con el literal g) del artículo 8° de la Ley N°19.886.

4.- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a Certificado emitido con fecha 05 de mayo de 2016, por la Subdirectora de Planificación de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

RESUELVO:

1.- **Contrátase** a Carlos Leonardo Arancibia Herrera, Rut 9.063.022-9 con domicilio en Calle Montaña 1223 Villa Bernardo Cruz, San Felipe, Región de Valparaíso, conforme lo dispone la letra j), N°7 artículo 10, del Reglamento de la Ley de Compras, D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con el literal g) del artículo 8° de la Ley N°19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, *"cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, en los términos que el mismo literal prevé, para la prestación de Servicios consistentes en la Desinfección Sanitaria y Desratización en siete centros CECI ubicados en la Región de Valparaíso, individualizados en el considerando primero.

2.- **Páguese** a Carlos Leonardo Arancibia Herrera, Rut 9.063.022-9 con domicilio en Calle Montaña 1223 Villa Bernardo Cruz, San Felipe, Región de Valparaíso la suma de \$ 660.156.- (seiscientos sesenta mil ciento cincuenta y seis pesos) IVA incluido, para la prestación de servicios de Desinfección Sanitaria y Desratización en siete centros CECI ubicados en la Región de Valparaíso, individualizados en el considerando primero, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación y entrega del documento tributario correspondiente.

3.- La contratación se ejecutará conforme a la propuesta realizada que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución.

4.- La(s) factura(s) deberá(n) ser presentadas, en la Oficina de Partes de Dirección Regional, ubicada en calle Alvares N°646, Piso Tercero, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

5.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

6.- En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 1% del monto total neto del contrato, la cual será descontada de la respectiva factura o documento de pago presentado.

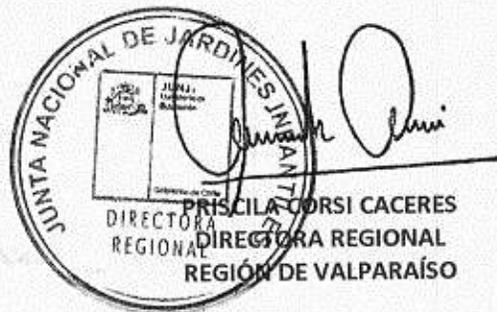
7.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos: Presupuesto y cotización presentada por el contratista, Solicitud de Compra N° 19.265 de fecha 19 de Abril de 2016, del Departamento Técnico, Informe del Subdirector de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, don Alejandro Tapia Vargas individualizado en el considerando tercero y Certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 05 de mayo de 2016.

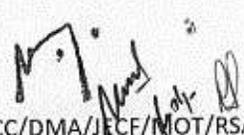
8.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la Subdirección de Recursos Financieros y Fisicos.

9.- Que, atendido el monto de la contratación, el carácter de los servicios y lo dispuesto en el art. 63 del Decreto N°250, no se requerirá suscripción de contrato, formalizándose el acuerdo de voluntades mediante la emisión de orden de compra por parte del servicio y la aceptación por parte del proveedor.

10.- Autorícese el gasto que genere el presente contrato con cargo al Subtitulo 24 Ítem 03 Asignación 172 Subasignación 003 rubro 02 "Bienes y servicios Centros CECI".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




PCC/DMA/JECF/MOT/RSA/rsa

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Adquisiciones.
- Contabilidad.
- Unidad MDS.
- Unidad Jurídica (2).
- Partes (originales).